

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 24 de abril de 2023 y según propuesta de la Tenencia de Alcaldía del Área de Presidencia y Derechos Sociales, ha adoptado el siguiente ACUERDO:

Declaración de la disponibilidad del crédito correspondiente a la cuantía adicional de la convocatoria de subvenciones para la organización de casales de verano para el año 2023 (Exp. EDU/2022/847).

Antecedentes de hecho

1. La Junta de Gobierno Local a fecha 30 de enero de 2023 aprobó la convocatoria pública de subvenciones destinadas a la organización de los casales de verano, año 2023, que fue oportunamente publicada en la Base de datos Nacional de Subvenciones así como en la web municipal y el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la corporación.
2. En el mencionado acuerdo se aprobó la autorización de gasto correspondiente a la parte de la consignación de crédito disponible por un importe de 52.350,00€: 19.350,00€ para las subvenciones el objeto de las cuales es la organización y realización de las actividades de los casales de verano; 33.000,00€ para las subvenciones complementarias para los casales de verano en los cuales participen niños y niñas con necesidades educativas especiales.
3. En la misma convocatoria se previó también el establecimiento de una cuantía adicional máxima de 98.000,00€, la aplicación de la cual no requeriría una nueva convocatoria, dado que los créditos a los que se tiene que imputar esta cuantía adicional no estaban disponibles en el momento de la convocatoria pero se preveía obtenerlos en un momento anterior a la resolución de la subvención (la cual todavía no se ha producido), puesto que estaban pendiente de un incremento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una incorporación de remanentes de crédito.

Por lo tanto, la cantidad total máxima prevista para la convocatoria era de 150.350,00 €, de los cuales una cantidad máxima total de 58.350,00 € se destinaría a la convocatoria de los casales de verano y una cantidad máxima total de 92.000,00 € se destinaría a la convocatoria de la subvención complementaria para los casales de verano en los cuales participen niños con necesidades educativas especiales.

4. Finalmente, la cuantía adicional es de importe máximo 50.000,00 € que se destinarán íntegramente a la convocatoria de la subvención complementaria para los casales de verano en los cuales participen niños con necesidades educativas especiales - a la aplicación presupuestaria 215-3261-48200 del presupuesto del año 2023 y al Proyecto 2022-3-ajsbd-145 – Plan Corresponsable 2022-2023, hecho por el cual es necesaria la modificación del apartado cuarto de la Convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local de fecha 30 de enero de 2023.
5. El informe técnico de la Jefa de sección de Servicios de la Comunidad Educativa, de 14 de marzo de 2023, propone la declaración de disponibilidad del crédito y la autorización de gasto correspondiente.

6. El responsable jurídico del expediente informa favorablemente la propuesta técnica, dado que esta se ajusta al régimen aplicable, el 30 de marzo de 2023.
7. Este expediente está sujeto al régimen de fiscalización limitada previa de acuerdo con los artículos 19 y 20 del Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sabadell (RCIAS).

Fundamentos de Derecho

Es de aplicación la siguiente normativa:

- a) La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones
- c) El artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, así como la restante normativa de aplicación.
- d) Decreto de alcaldía número 6749/2019 de 25 de junio.

De esta regulación son destacables las siguientes consideraciones jurídicas:

1. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabadell, así como la Ley General de Subvenciones y la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones prevén la posibilidad de aprobar una cuantía adicional siempre y cuando se haya previsto a la convocatoria correspondiente, sin necesidad de aprobar una nueva convocatoria, siempre que se haga en un momento anterior a la resolución. En este sentido, el artículo 58 del Reglamento establece que la convocatoria podrá fijar una cantidad adicional que se podrá aplicar a la concesión de subvenciones y no requerirá de una nueva convocatoria. Esta cantidad adicional será admisible cuando los créditos a los cuales resulte imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero se pueda prever su disponibilidad en un momento anterior a la resolución de la concesión para depender de un aumento de los créditos derivados de haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

La convocatoria tendrá que hacer constar expresamente que la efectividad de la cantidad adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de subvención.

2. En este caso, se han cumplido los criterios señalados en el artículo anterior y conviene declarar la disponibilidad del crédito presupuestario adicional máximo de 50.000,00€, el que hará que el importe total de autorización de gasto previsto por esta convocatoria sea de 102.350,00 € de los cuales una cantidad máxima total de 19.350,00€ se destinará a la convocatoria de los casales de verano y una cantidad máxima total de 83.000,00€ se destinará a la convocatoria de la subvención complementaria para los casales de verano en los cuales participen niños con necesidades educativas especiales.

3. La tramitación del expediente requiere el informe favorable de la Intervención de la corporación sobre la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente según prevé el artículo 9.4. de la LGS, y el artículo 8.2. del OGS.
4. Así mismo el artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de subvenciones prevé que en aquellas convocatorias en las que se ha fijado una cantidad adicional, el órgano concedente tendrá que publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Por lo tanto, una vez aprobada, se tendrá que publicar la declaración de créditos disponibles definitiva así como la autorización de gasto, con carácter previo a la resolución de la concesión, en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), conforme lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y a la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la administración del Estado, sobre el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de Publicidad de subvenciones, así como en la web municipal y el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la corporación, sin que esto suponga la apertura de un nuevo plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

5. La competencia para la aprobación de este expediente corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldesa, según Decreto de alcaldía número 6749/2019 de 25 de junio, al tratarse de una convocatoria de subvenciones de importe superior a 6.000 euros.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Declarar la disponibilidad del crédito adicional por importe máximo de 50.000,00€, lo que hará que el importe total de autorización de gasto previsto para esta convocatoria sea de 102.350,00 € de los cuales una cantidad máxima total de 19.350,00€ se destinará a la convocatoria de los casales de verano y una cantidad máxima total de 83.000,00€ se destinará a la convocatoria de la subvención complementaria para los casales de verano en los cuales participen niños con necesidades educativas especiales a la aplicación presupuestaria 215-3261-48200 del presupuesto del año 2023 y al Proyecto 2022/3/AJSBD/145.

SEGUNDO.- Aprobar la modificación de los párrafos quinto y sexto del apartado cuarto de la Convocatoria para el otorgamiento de subvenciones para la organización de Casales de Verano del año 2023 que hacen referencia a la cuantía adicional que se preveía destinar, pasando a ser :

“Se prevé además una cuantía adicional de un máximo de 50.000,00 € que se destinarán a las subvenciones complementarias para los casales de verano en los cuales participen niños y niñas con necesidades educativas especiales.

Por lo tanto, la cantidad total máxima prevista por esta convocatoria es de 102.350,00 €, de los cuales una cantidad máxima total de 19.350,00 € se destinará a la convocatoria de los casales de verano y una cantidad máxima total de 83.000,00 € se destinará a la convocatoria de la subvención complementaria para los casales de verano en los cuales participen niños con necesidades educativas especiales.”

TERCERO.- Aprobar la autorización de gasto contenido en la relación Q/2023/1330, de acuerdo con el siguiente:

Fase	N. Operación	Ejercicio	Aplicación	Importe	Texto libre
A	92023003953	2023	215 3261 48200	50.000,00€	Suplementación de Crédito adicional a la convocatoria de subvención destinada a la organización de los casales verano 2023

CUARTO.- Acordar la publicación de la modificación de la convocatoria y de la declaración de los créditos disponibles con carácter previo a la resolución de la concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio del cómputo de un nuevo plazo para resolver. Ordenar por lo tanto la inscripción y publicación de la declaración de los créditos disponibles en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), conforme lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y a la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la administración del Estado, sobre el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de Publicidad de subvenciones, así como su publicación en la web municipal y en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de la corporación.

Sabadell, a la fecha de la firma electrónica.